

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.**

16 NOV 2022

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2º. Literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo por más de dos años, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes, teniendo en cuenta embargo de remanentes.-

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante (art 117 del C.P.C.) con las anotaciones del caso.

CUARTO: De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguese a quien legalmente correspondan.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios

Sexto: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Notifíquese

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes, teniendo en cuenta embargo de remanentes.-

GERMAN PEÑA BELTRAN

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante (art 117 del C.P.C.) con las anotaciones del caso.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 100 Hoy, día 17 de NOV. 2022 El Sr. RUTH MARGARITA MIRANDA P.

CUARTO: De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguese a quien legalmente correspondan.

Notifíquese

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes, teniendo en cuenta embargo de remanentes.-

GERMAN PEÑA BELTRAN